

PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.18-2023.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: "Definición y Objetivos del Ayuntamiento. El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Finanzas rindió un informe favorable sobre el Adendum complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2023, por un monto adicional de Cincuenta y Siete Millones Doscientos Cinco Mil Cuarenta Pesos con 28/100 (RD\$57,205,040.28), como aporte extraordinario a través de la Liga Municipal Dominicana, para ser incorporados al presupuesto del presente año del 2023 para la construcción de Aceras y Contenes en el Marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura de Competencia Municipal, en fecha 15 de mayo de 2023.

Considerando: Que fueron escuchadas las explicaciones técnicas del equipo financiero del ASDE y la Opinión del Contralor Municipal.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Considerando:** Que la Liga Municipal Dominicana ha decidido realizar un aporte al ayuntamiento, por un monto adicional de Cincuenta y Siete Millones Doscientos Cinco Mil Cuarenta Pesos con 28/100 (RD\$57,205,040.28), para ser incorporados al presupuesto del presente año del 2023 para la construcción de Aceras y Contenes en el Marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura de Competencia Municipal, y que por mandato de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), dichos fondos deben ser incorporados al presupuesto actual, previo Visado del Contralor Municipal y aprobación del Concejo de Regidores.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2023 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 23 de enero de 2023 mediante Resolución No. 06-2023, por un monto RD\$2,241,014.035.86

Vista: La Comunicación remitida al Concejo Municipal por el Alcalde del municipio Santo Domingo Este, Lic. Manuel Jiménez, a través de la Secretaria General de la Alcaldía Licda. Jehimy Núñez de fecha 13 de febrero 2023, donde solicita la aprobación de dicho Adéndum Complementario al presupuesto del presente año 2023.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal de este honorable Concejo de Regidores a requerimientos de esta Comisión Permanente de Finanzas.

Visto: El Informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 22 de junio de 2023.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** el Adéndum Complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2023, por un monto adicional de Cincuenta y Siete Millones Doscientos Cinco Mil Cuarenta Pesos con 28/100 (RD\$57,205,040.28), como aporte extraordinario a través de la Liga Municipal Dominicana, para ser incorporados al presupuesto del presente año del 2023 para la construcción de Aceras y Contenes en el Marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura de Competencia Municipal.

Segundo: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, que sean completadas las obras del Presupuesto Participativo Municipal (PPM), correspondientes al renglón de aceras y contenes exclusivamente.

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H., del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



LIC. JOSE RAMON JIMENEZ
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.48-2025.



Considerando: Que el artículo No. 199 de la constitución de la República Dominicana establece que “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, indica que: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el artículo 3, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, referente a las características Jurídicas del Órgano de Gobierno del Municipio, prevé: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley".

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios establece como una de las funciones del Concejo Municipal la aprobación de las Ejecuciones presupuestarias trimestrales del ayuntamiento, sometidas por la Administración Municipal.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2025 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 05 de diciembre de 2024 mediante Resolución No. 40-2024, por un monto RD\$3,579,901,791.17

Visto: Que los ingresos acumulados del periodo julio-septiembre 2025, y los gastos de dicho período en base al Presupuesto Anual, son como siguen:

Ejecución Presupuestaria Julio-Septiembre/2025

General

Presupuesto 2025	3,579,901,791.17
Ingresos Propios	848,953,174.75
Ingresos del Gobierno Central (Ley 166-03)	2,002,613,604.02
Ingresos Extraordinarios	728,335,012.4

Ejecutado Trimestre

Ingresos Trimestre	741,831,339.04
Gobierno Central y Sector Privado	605,006,469.23
Ingresos Propios	136,824,869.81

**Estimación Trimestre**

Ingresos propios estimados	212,238,293.69
Porcentaje Recaudado	64.47
Déficit recaudación estimada(porcentaje)	-35.53

2025

Ejecución del Gasto				
Cuenta	Presupuesto Vigente	Ejecutado Trimestre (Pagado).	% Ejecutado con respecto al año	% Ejecutado respecto al trimestre
B.1 Personal	975,295,271.39	233,273,134.23	23.92	25.91
B.2 Servicio	1,510,164,975.27	323,539,728.12	21.42	35.94
B.3 Inversión	1,244,611,585.30	309,683,332.39	24.88	34.40
B.4 Educación, Género y Salud	171,109,254.54	33,765,538.93	19.73	3.75
Totales	3,901,181,086.50	900,261,733.67	22.49	100.00

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal de este Honorable Concejo de Regidores a requerimientos de esta Comisión Permanente de Finanzas.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 24 de septiembre 2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, el Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Santo Domingo Este, correspondiente el periodo julio-septiembre 2025.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de agotar los procedimientos legales correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



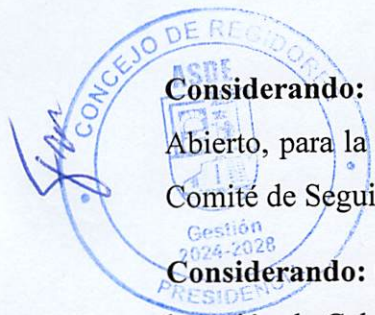
PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.53-2025.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.



Considerando: Que fue solicitada por la Administración Municipal la realización del Cabildo Abierto, para la aprobación de las obras del Plan de Inversión Municipal, para el año 2026 y el Comité de Seguimiento Municipal 2026.

Considerando: Que fue convocado por el Presidente del Concejo de Regidores, Miguel Fortuna, la sesión de Cabildo Abierto para el martes 16 de diciembre de 2026, con la finalidad de realizar el conocimiento y aprobación del Plan de Inversión Municipal, año 2026 y el Comité de Seguimiento Municipal 2026, de dicha obras.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley No.170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

Vista: La relación de obras del Plan de Inversión Presupuesto Participativo Municipal, ASDE 2026.

Vista: La presentación y juramentación de los miembros del Comité de Seguimiento Municipal, 2026.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: probar, como en efecto **aprobamos,** el Plan de Inversión Municipal con las obras del Presupuesto Participativo (PPM), para ser ejecutadas con cargo al Presupuesto del año 2026, Ayuntamiento Santo Domingo Este, por un monto total de Doscientos Noventa y Seis Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos con 66/100 (RD\$296,999,999.66), como se detalla a continuación:



PLAN DE INVERSION OBRAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

NO	DESCRIPCIÓN	CIRC.	MONTO RD\$
1	ACERAS Y CONTENES (J.V. LAS PALMAS DE ALMA ROSA), RESPALDO ALMA ROSA	1	3,501,517.58
2	ACERAS Y CONTENES (COMUNIDAD OZAMA), ENSANCHE OZAMA	1	3,624,868.80
3	DRENAJE PLUVIAL (ALMA ROSA EN ACCIÓN), ALMA ROSA 1RA	1	2,977,843.80
4	ACERAS Y CONTENES (J.V. LA 19), EL DIQUE ARRIBA, OZAMA	1	2,171,402.03
5	ACERAS Y CONTENES (J.V. SOL NACIENTE), ALMA ROSA (HOYO DE FELIPE)	1	2,985,206.96
6	DRENAJE PLUVIAL (J.V. SAN MARTIN), VILLA CARMEN	1	3,674,457.53
7	DRENAJE PLUVIAL (J.V. JEHOVÁ JIREH), LAS PALMAS DE ALMA ROSA	1	3,424,865.65
8	DRENAJE PLUVIAL (J.V. LOS TRINITARIOS), LOS TRINITARIOS	1	3,093,819.53
9	DRENAJE PLUVIAL (J.V. SOLIDARIDAD), LAS PALMAS DE ALMA ROSA	1	3,025,494.53
10	DRENAJE PLUVIAL (URB. CAROLINA), SECTOR VILLA FARO	1	3,002,842.58
11	DRENAJE PLUVIAL (LA SOBERANA), ALMA ROSA II	1	2,659,495.77
12	INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA (PAZ, ACCION Y TRABAJO), VILLA FARO CENTRO	1	3,045,325.32
13	DRENAJE PLUVIAL (NUEVO SOL NACIENTE, VILLA FARO)	1	3,019,842.58
14	PARQUE Y MEDIO AMBIENTE (LA ESPERANZA NORTE), VILLA FARO	1	5,015,325.25
15	DRENAJE PLUVIAL (NUESTRO ESFUERZO), VILLA FARO	1	2,999,495.77
16	INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y ACCESIBLE (ACCIÓN POR VILLA DUARTE), VILLA DUARTE)	1	2,766,494.88
17	ACERAS Y CONTENES (ALTO DE LAS AMÉRICAS), ENS. LAS AMÉRICAS	1	1,854,956.42
18	ACERAS Y CONTENES (ENS. LAS AMÉRICAS P. OESTE), VILLA DUARTE	1	2,993,338.17
19	ARREGLO Y ADECUACIÓN DE CALLES (CALERO SUR), VILLA DUARTE	1	2,264,075.15
20	ARREGLO DE CALLEJONES (MAQUITERIA CENTRO), VILLA DUARTE	1	1,900,267.04
21	DRENAJE PLUVIAL (J.V. ISABELITA III), LA ISABELITA	1	4,126,817.38
22	DRENAJE PLUVIAL (J.V. UNIÓN LOS COQUITOS), BO. LOS COQUITOS, LOS MAMEYES	1	2,317,191.76
23	DRENAJE PLUVIAL (J.V. PUNTA TORRECILLA), LOS MAMEYES	1	1,434,429.19
24	ARREGLO DE CALLES (J.V. FE Y ACCIÓN), LA ISABELITA	1	3,091,035.25
25	DRENAJE PLUVIAL (J.V. NUEVA ESPERANZA) LA ISABELITA	1	3,003,720.86
26	DOTACION DE AYUDAS TECNICAS (FUNTEC) ENSANCHE OZAMA	1	3,000,000.00
27	REPARACIÓN DE CENTRO COMUNAL (J.V. RAMON MATÍAS MELLA), LOS TRES BRAZOS	2	3,080,035.25
28	ARREGLO DE CALLES (J.V. EL BRISAL), LOS TRES BRAZOS	2	2,923,875.00
29	ARREGLO DE CALLES (J.V. FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ), LOS TRES BRAZOS	2	2,048,329.78
30	ARREGLO DE CALLES (J.V. LIBERTADOR), LOS TRES BRAZOS	2	2,958,875.00
31	ALUMBRADO PUBLICO (SALMOS DE DAVID), LOS TRES BRAZOS	2	2,750,325.84
32	ACERAS Y CONTENES (J.V. LA UNIÓN), BO. PUERTO RICO	2	2,997,524.66
33	ACERAS Y CONTENES (J.V. UNIDAD Y ACCIÓN), VIETNAM	2	2,989,151.72
34	DRENAJE PLUVIAL (J.V. DON PABLO CRESPO), VIETNAM	2	2,936,830.59
35	ACERAS Y CONTENES (J.V. LA NUEVA ESPERANZA), VIETNAM	2	2,980,778.73
36	ACERAS Y CONTENES (J.V. AVANCEMOS JUNTOS EN EL AMOR DE DIOS), VIETNAM	2	2,855,775.73

37	DRENAJE PLUVIAL (J.V. CAMINANDO CON JESÚS), LUCERNA	2	2,890,990.73
38	DRENAJE PLUVIAL (J.V. DAMEL III), LUCERNA	2	2,902,345.67
39	RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES (RES. BELINDA), LUCERNA	2	3,990,221.57
40	RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES (JEHOVÁ NISSI), PRADOS DEL CACHON	2	4,272,449.69
41	INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD (RES. DON OSCAR), RES. DON OSCAR	2	2,845,231.78
42	DRENAJE PLUVIAL (FELICIDAD), LOS MINA SUR	2	2,689,452.39
43	CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE CANCHA (RENACER DEL OZAMA), LOS MINA SUR	2	3,634,567.88
44	ACERAS Y CONTENES (LOS POBLADORES DE PIDOCA), LOS MINA SUR	2	2,812,345.99
45	CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL (SAN LORENZO DE LOS MINA VIEJO), LOS MINA SUR	2	2,975,432.11
46	ACERAS Y CONTENES (REYNA VALERA), LOS MINA SUR	2	2,745,678.22
47	DOTACION DE AYUDAS TECNICAS (FUNDACION CAMILA MARÍA) VIETNAM LOS MINA	2	3,000,000.00
48	ACERAS Y CONTENES (J.V. UNIDO EN CRISTO), CANCELA, LA UREÑA	3	2,899,999.01
49	ACERAS Y CONTENES (J.V. VALLE LAS AMERICAS), VALLES LAS AMERICAS	3	2,923,456.77
50	ACERAS Y CONTENES (J.V. EL PROGRESO DE CANCELA), BRISAS LAS AMERICAS, LA UREÑA	3	2,834,567.45
51	ACERAS Y CONTENES (J.V. NUEVA SENDA), NUEVO AMANECER	3	2,956,789.66
52	ACERAS Y CONTENES (J.V. DIOS ES BUENO), LA CATÓLICA DE NUEVO AMANECER	3	2,701,234.55
53	ACERAS Y CONTENES (J.V. DIOS CON NOSOTROS), LAURA MARIE, LA UREÑA	3	2,987,654.32
54	ARREGLO DE CALLES (J.V. LUZ MARÍA), URB. LUZ MARÍA	3	2,768,901.23
55	DRENAJE PLUVIAL (J.V. VIDA Y ESPERANZA), SAN BARTOLO LOS FRAILES II	3	2,945,678.90
56	DRENAJE PLUVIAL (J.V. UNIÓN Y PAZ), SAN BARTOLO LOS FRAILES	3	2,823,456.12
57	DRENAJE PLUVIAL (J.V. UNIÓN Y PROGRESO), FRANCISCO DEL ROSARIO SÁNCHEZ	3	2,999,876.54
58	ACERAS Y CONTENES (J.V. BELLA LUZ), MAR BELLA II	3	2,754,321.09
59	DRENAJE PLUVIAL (J.V. LUZ Y ESPERANZA), AGUA LOCA	3	2,912,345.67
60	DRENAJE PLUVIAL (J.V. MIRADOR DE LAS AMERICAS), LOS FRAILES I	3	2,834,567.89
61	DRENAJE PLUVIAL (J.V. CARDENAL ANTONIO VERAS ROJAS), BO. NUEVO, LOS FRAILES II	3	2,965,432.10
62	ARREGLOS DE CALLES (J.V. SAN BERNARDO), LOS FRAILES I	3	2,789,012.34
63	ARREGLOS DE CALLES (J.V. RAMON ENRIQUE DURAN), LOS FRAILES II	3	2,876,543.21
64	DRENAJE PLUVIAL (J.V. PAZ Y JUSTICIA), LOS FRAILES I	3	2,934,567.89
65	RECUPERACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES (J.V. AMARILIS III Y IV), RESIDENCIAL DELTA AMARILIS III Y IV	3	4,120,008.03
66	DRENAJE PLUVIAL (J.V. LOS EDUCADORES), RES. LOS EDUCADORES	3	2,998,765.43
67	RECUPERACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES (J.V. LOS MAESTROS), RES. LOS MAESTROS	3	4,142,409.91
68	ACERAS Y CONTENES (J.V. LOS COORDINADORES), NUEVA JERUSALÉN	3	2,954,321.09
69	ACERAS Y CONTENES (J.V. ORQUÍDEA II A), NUEVA JERUSALÉN	3	2,812,345.67
70	ACERAS Y CONTENES (J.V. FLOR DE JERUSALÉN), NUEVA JERUSALÉN	3	2,976,543.21
71	CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE CALLEJONES (J.V. SAN JOSÉ DE MENDOZA), SAN JOSÉ DE MENDOZA	3	2,945,678.90
72	DRENAJE PLUVIAL (J.V. BRISAS DE LAS CHARLES I), SAN JOSÉ DE MENDOZA	3	2,899,876.54
73	DRENAJE PLUVIAL (J.V. LOS COCOS DE MENDOZA), SAN JOSÉ DE MENDOZA	3	2,923,456.12

74	RECUPERACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES (J.V. LA UNIÓN DE NANCY NADESHA), RES. NANCY NADESHA	3	4,108,896.90
75	DRENAJE PLUVIAL (J.V. COMUNIDAD EL BUEN VIVIR), MENDOZA	3	2,956,789.01
76	ACERAS Y CONTENES (J.V. LOS LAURALES III), LOS LAURELES III, BRISA DEL ESTE	3	2,701,234.99
77	ACERAS Y CONTENES (J.V. JERUSALÉN), BRISA DEL ESTE	3	2,987,654.11
78	ACERAS Y CONTENES (J.V. LA HORTENSIA), BRISA DEL ESTE	3	2,768,901.45
79	ACERAS Y CONTENES (J.V. CORAZÓN DE JESÚS, NUEVO AMANECER), BRISA DEL ESTE	3	2,945,678.32
80	ACERAS Y CONTENES (J.V. LAS FLORES I), LAS FLORES I, BRISA DEL ESTE	3	2,823,456.88
81	DRENAJE PLUVIAL (J.V. EL GRAN ALMIRANTE), EL ALMIRANTE	3	2,999,876.01
82	ACERAS Y CONTENES (J.V. RES. YAHAIRA), RES. YAHAIRA, PRADO DE SAN LUIS	3	2,754,321.55
83	DRENAJE PLUVIAL (J.V. LA AURORA), VILLA ESFUERZO	3	2,912,345.99
84	DRENAJE PLUVIAL (J.V. COLINAS DE LOS PRADOS), COLINA DE LOS PRADOS DE SAN LUIS	3	2,834,567.22
85	ALUMBRADO PUBLICO (J.V. RESP. BRISAS DEL EDÉN), CARRETERA DE MENDOZA FRENTE A LA ESCUELA ALIFONZO	3	2,965,432.77
86	ARREGLOS DE CALLES (J.V. LA ESPERANZA), VILLA ESFUERZO, LA ESPERANZA	3	2,789,012.55
87	DRENAJE PLUVIAL (J.V. JACINTO DE LA CONCHA), LOS TRINITARIO II	3	2,876,543.88
88	DRENAJE PLUVIAL (J.V. UNIÓN Y PROGRESO), LOS TRINITARIOS II	3	2,934,567.01
89	ARREGLOS DE CALLES (J.V. LAS COLINAS DE INVIVIENDA), INVIVIENDA	3	2,845,678.77
90	DRENAJE PLUVIAL (J.V. INVIMOSA), INVIMOSA III	3	2,998,765.01
91	DRENAJE PLUVIAL (J.V. LOS PINOS DE HAINAMOSA), LOS PINOS DE HAINAMOSA	3	2,723,456.55
92	RECUPERACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES (J.V. VILLA HERMOSA), INVICEA, KM 12 CARRETERA MELLA	3	4,228,651.01
93	ARREGLO DE CALLES (J.V. RESIDENCIAL ADELAIDA), CANCINO ADENTRO	3	2,812,345.22
94	DRENAJE PLUVIAL (J.V. BRISA DEL PERLA), EL PERLA	3	2,976,543.88
95	RECUPERACION, EMBELLECIMIENTO Y ADECUACION DE PARQUES (J.V. LA GLORIA DE DIOS), VILLA LIBERACIÓN	3	4,422,007.96
96	ARREGLO DE CALLES (J.V. RIVERA DEL OZAMA), CANCINO ADENTRO	3	2,899,876.77
97	ALUMBRADO PUBLICO (J.V. LUCHA Y ACCIÓN), VILLA LIBERACIÓN	3	2,923,456.55
98	ACERAS Y CONTENES (J.V. LA PERLA), EL PERLA	3	2,873,781.55
99	INSTALACIÓN DE AVISOS SONOROS Y VISUALES EN ZONAS DE ALTO TRÁNSITO O RIESGO EL ALMIRANTE	3	3,000,000.00
100	INSTALACIÓN DE AVISOS SONOROS Y VISUALES EN ZONAS DE ALTO TRÁNSITO O RIESGO LA UREÑA	3	3,000,000.00
TOTAL			296,999,999.66

Segundo: Aprobar como en efecto **aprobamos**, la conformación del Comité de Seguimiento Municipal de las Obras del Presupuesto Participativo, para ser ejecutadas con cargo al Presupuesto del año 2026, el cual debe verificar la ejecución de dichas obras, cuyos nombres detallamos a continuación:

**COMITÉ DE SEGUIMIENTO MUNICIPAL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL 2026**




CIRCUNSCRIPCIÓN 1			
BLOQUE	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1	CASTULO H. CONTRERAS	001-0527313-0	
2	FERNELIS HERRERA	001-1358466-8	
3	LISSETTE SANCHEZ	001-0456161-8	
4	ANALLIBE ENCARNACIÓN	001-1192119-3	
5	FRANCISCO MONTERO	108-0004904-0	
INCLUSIVA	MELBELLY VANDERCHORST	224-0051999-1	

CIRCUNSCRIPCIÓN 2			
BLOQUE	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1	JOSE M. GAVILAN F.	001-1388409-2	
2	NELSIDA VALERA	001-1710285-5	
3	MARIA M. RODRIGUEZ	001-0495912-7	
4	PEDRO A. CARABALLO	001-1354770-7	
INCLUSIVA	SILVIA DOMINGO	001-1334484-0	

CIRCUNSCRIPCIÓN 3			
BLOQUE	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1	FRANCISCO MORILLO	108-0004971-9	
2	LUZ DEL ALBA ESTRELLA	001-1136668-8	
3	CARMEN LOPEZ	001-1121984-6	
4	MIGUEL E. ESTEVEZ	001-1658241-2	
5	JULIO GARCIA S.	001-1431153-3	
6	ANGELA GALVA	001-1474332-1	
7	WANDA E. ROSSO	010-0078108-6	
8	MERILIO DEL ROSARIO	027-0000109-8	
9	ZULIA M.THEN P.	001-1192502-0	
INCLUSIVA	RONNY R. LEYBA	223-0042319-5	

CONCEJO DE REGIDORES		
NOMBRE	CEDULA	CARGO
1-Miguel Fortuna	047-0106943-9	Presidente del Concejo de Regidores
2-Crismely Pinales	068-0043203-8	Regidor/a C-1
3-Enmanuel Feliz Durán	402-3523034-5	Regidor/a C-1
4-Yamil Fortuna Rodríguez	223-0057700-8	Regidor/a C-3
5-Ana Durán	001-1246084-5	Regidor/a C-3
6-Gelson Antigua Rivera	001-0642560-6	Regidor/a C-3
7-Eligio Rodríguez	001-0543391-6	Regidor/a C-3
8-Antonio Feliz	019-0012716-6	Regidor/a C-3

ALCADALDIA		
NOMBRE	CEDULA	CARGO
1-Ángela Henríquez	001-0315498-5	Vice Alcaldesa
2-Leonardo Martínez Abreu	001-0180862-4	Secretario Técnico
3-José De La Cruz	001-1364131-0	Director de Desarrollo Comunitario
4-Ezequiel Peguero	001-0924062-2	Director de Supervisión y Fiscalización de Obra

Tercero: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
Municipal del ASDE



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.54-2025.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el Gobierno Central, ha decidido realizar un aporte al ayuntamiento, por un monto adicional de setenta millones de pesos con 00/100 (RD\$70,000,000.00), para colocar un 75% a la cuenta de **Servicios** y un 25% para la cuenta de **Inversión**, para apoyo por la tormenta Melissa, y que por mandato de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), dichos fondos deben ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos, previo Visado del Contralor Municipal y aprobación del Concejo de Regidores.

Considerando: Que los fondos del Adéndum complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025, por un monto adicional de setenta millones de pesos con 00/100 (RD\$70,000,000.00), correspondientes a un ingreso extraordinario recibido del Gobierno Central, como apoyo por el paso de la tormenta Melissa, serán distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 75% para la cuenta de **Servicios**: equivalente a **RD\$52,500,000.00**
- ✓ 25% para la cuenta de **Inversión**: equivalente a **RD\$17,500,000.00**

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Vista: La Comunicación remitida al Concejo Municipal por el Alcalde del Municipio Santo Domingo Este, Lic. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, a través del Secretario General de la Alcaldía Lic. Jesús Colón de fecha 21 de noviembre 2025, donde solicita la aprobación de dicho Adéndum Complementario al presupuesto de ingresos y gastos.

Escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal de este Honorable Concejo de Regidores a requerimientos de esta Comisión Permanente de Finanzas.

Visto: El informe de la Contralora Municipal Interina, Teresa Feliz Patiño, de fecha 15/12/2025.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 12/12/2025.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 16/12/2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

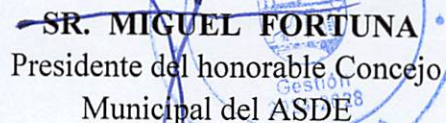
RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, el Adéndum Complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos, por un monto adicional de setenta millones de pesos con 00/100 (RD\$70, 000,000.00), correspondientes a un ingreso extraordinario recibido del Gobierno Central, como apoyo por el paso de la tormenta Melissa. Y los mismos de acuerdo a la Administración serán distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 75% para la cuenta de **Servicios**: equivalente a **RD\$52,500,000.00**
- ✓ 25% para la cuenta de **Inversión**: equivalente a **RD\$17,500,000.00**

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.55-2025.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.



Considerando: Que fue analizado el Presupuesto del Ayuntamiento Santo Domingo Este año 2026, y escuchadas las explicaciones del equipo de técnicos de la Administración que trabajó en su elaboración y del Contralor Municipal, y comprobado que el mismo se ajusta a las disposiciones y a los lineamientos establecidos por la Ley No.75-25 que modifica el **Art. 21** de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios No. 176-07.



Considerando: Que es facultad del Concejo Municipal la aprobación y modificación del Presupuesto Municipal, el cual es presentado a iniciativa de la Administración Municipal, como lo establece el literal g del Artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que el Art. 325 establece como fecha límite el 15 de noviembre para que la Administración remita el Presupuesto municipal, con los anexos y documentación complementaria, al Concejo de Regidores.

Considerando: Que el Art. 323 de la Ley 176-07, establece que el Presupuesto del Ayuntamiento debe venir acompañado, entre otros anexos, de la Nómina de Empleados del Ayuntamiento y las demás entidades municipales.

Considerando: Que el Art. 323 de la Ley 176-07, establece además que al Presupuesto Municipal se le debe anexar las inversiones a realizar en el año con sus respectivos presupuestos.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No.75-25 que modifica el Artículo 21 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el sector público No. 423-06.

Visto: El Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Visto: El Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Visto: y analizado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2026 del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Visto: y analizado el Informe del Contralor Municipal, emitiendo su Opinión Favorable sobre el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento Santo Domingo Este para el año 2026; y que además la Administración sustentó con la documentación y los planes correspondientes que justifican el monto presupuestario, por recomendación de la Contraloría Municipal del ASDE.

Vistas: Las comunicaciones remitidas por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) sobre la asignación de recursos de los ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales para el próximo año 2026, provenientes de los fondos del Presupuesto General de la Nación.



Visto: Que la distribución de los ingresos presupuestados para el año 2026 se realizó de la forma siguiente:



Ingresos por Aportes de la Ley 166-03	RD\$2,045,028,844.00	51.12%
Ingresos Propios	1,079,096,941.00	26.98%
Ingresos Extraordinarios y Otros	876,000,000.00	<u>21.90%</u>
Total de Ingresos	RD\$ 4,000,125,785.00	100.00%

Visto: Que la composición de los gastos a ejecutar, acorde a los porcentajes que establece la ley No.75-25 que modifica el Artículo No. 21 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, son como siguen:

Gastos de Personal	RDS1,200,037,735.50	30%
Servicios Municipales	1,600,050,314.00	40%
Gastos de Inversión	1,000,031,446.25	25%
Educación, Salud y Genero	200,006,289.25	5%

Visto: Que el proyecto de Presupuesto para el año 2026, del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, contempla una partida de **RD\$779,251,648.00**, de los cuales: **RD\$479,251,648.00** corresponden a Obras de la Administración, las cuales serán ejecutadas directamente por la Alcaldía, y unos **RD\$300,000,000.00**, para Obras del Presupuesto Participativo Municipal (PPM).

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 25/11/2025.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 15/12/2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos,** el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2026 del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, por un monto de Cuatro Mil Millones Ciento Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos (RD\$ 4,000,125,785.00)

Segundo: Aprobar, como en efecto aprobamos, las Obras del Presupuesto Participativo Municipal para el año 2026, por un monto de Trescientos Millones de Pesos (**RD\$300, 000,000.00**).

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE